



Oficio Número: S.F./P.F./D.C./J.R./2869/2016
Recurso de Revocación Número: PE12/108H.1/C6.4.2/019/2016.

Autoridad Resolutora: Director de lo Contencioso de la Procuraduría Fiscal de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado.

Asunto: SE EMITE RESOLUCIÓN.

Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, Oaxaca, 01 de junio de 2016.

C. XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX.

AUTORIZADOS:

CC. XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

Y/O XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX.

XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX,

XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX,

XXXXXXXXXXXXXXXXXX,

XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX,

MUNICIPIO DE MATÍAS ROMERO AVENDAÑO

ESTADO DE OAXACA C.P. 70312

Visto el escrito de fecha 25 de febrero de 2016, presentado el día 03 de marzo del presente año, ante la Área Oficial de Correspondencia de esta Secretaría de Finanzas, por medio del cual el C. XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, por su propio derecho interpuso recurso de revocación en contra de las resoluciones contenidas en los oficio DAIF-I-1-M-02127 de fecha 08 de diciembre de 2015 y DAIF-I-1-M-02128 de fecha 14 de diciembre de 2015, a través del cual la Dirección de Auditoría e Inspección Fiscal, le determinó un crédito fiscal en cantidad de \$15,430.00 (QUINCE MIL CUATROCIENTOS TREINTA PESOS 00/100 M.N) y \$46,290.00. (CUARENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS NOVENTA PESOS 00/100 M.N).

Esta Dirección de lo Contencioso de la Procuraduría Fiscal de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, con fundamento en las Cláusulas Primera, Segunda I y II, Tercera, Cuarta, Octava fracción VII, del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado entre el Gobierno Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de Oaxaca, el día 2 de julio de 2015, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 14 de agosto de 2015, y el Periódico Oficial del Estado de Oaxaca, el día 8 de agosto de 2015; en los artículos 1, 5 fracciones VII y VIII, y 7 fracciones II y IV del Código Fiscal para el Estado de Oaxaca vigente; artículos 1, 2, 3 fracción I, 6 párrafos primero y segundo, 15, 16, 24, 26, 27 fracción XII, 29 primer párrafo, 45 fracciones XI, XXI y LII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca en vigor; artículos 1, 2, 4 fracción III, inciso b), número 1, 5, 6 fracción VII, 23 fracciones X y XVIII, y 25 fracciones VI, VII y XXVII del Reglamento Interno de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado vigente; vistas las constancias que obran en el presente expediente administrativo, se procede a dictar la resolución que corresponde en virtud de los siguientes:

ANTECEDENTES

1. Mediante oficios números DAIF-I-1-M-02127 de fecha 08 de diciembre de 2015 y DAIF-I-1-M-02128 de fecha 14 de diciembre de 2015, ambos notificados legamente el día 19 de enero de 2016, la Dirección de Auditoría e Inspección Fiscal, de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, impuso al contribuyente XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, las multas en cantidad de \$15,430.00 (QUINCE MIL CUATROCIENTOS TREINTA PESOS 00/100 M.N) y

Artículo de materia... organizados los... en los artículos 6 y 7 de la Ley de Archivos del Estado de Oaxaca.